



Ayuntamiento  
de  
**PUNTAGORDA**

Provincia de S/C de Tenerife

**ANUNCIO**

Por medio del presente, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de 25 de mayo de 2.020, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas económicas para el desplazamiento de estudiantes universitarios y de ciclos de grado medio y superior de Formación Profesional para el curso académico 2019/2020, que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma, y empadronados en el Municipio de Puntagorda.

La solicitud deberá realizarse en el Anexo I y acompañarse de la documentación referida en dichas bases, así como de los anexos II al IV y se encuentran en las oficinas generales del Ayuntamiento, sito en la Avenida de la Constitución nº 4, 38789 Puntagorda, y en la página web de la Corporación, [www.puntagorda.es](http://www.puntagorda.es).

Así mismo se hace constar que el plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES (2), a contar del día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Puntagorda a 28 de mayo de 2.020.

EL ALCALDE,

Fdo.- Vicente Rodríguez Lorenzo.-

FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: 34H6TDPCCGJNM3EW6GDP55QLZA | Verificación: <https://puntagorda.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



**BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE MÁSTER, UNIVERSITARIOS Y CICLOS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020 QUE CURSEN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho a la educación a todas las personas, derivándose de él la responsabilidad de los poderes públicos para su consecución y poder atender las necesidades educativas que surjan de tal derecho.

Comoquiera que las necesidades son grandes y los recursos limitados, otras Administraciones hacen un esfuerzo para compensar los gastos derivados del desplazamiento fuera de la isla de residencia, y complementarlos.

El Ayuntamiento de Puntagorda consciente de que se tienen que establecer medidas para compensar el hecho de la insularidad en materia educativa y, así, corregir las desigualdades o los desequilibrios entre los estudiantes de la isla de La Palma y los del resto de España, tiene la voluntad de compensar el coste económico que supone estudiar fuera del lugar de residencia de los estudiantes de Puntagorda, siempre teniendo en cuenta que en nuestra isla todavía no hay una oferta universitaria y de ciclos de formación profesional amplia y que el hecho de la insularidad comporta un mayor coste para las personas que tienen que vivir fuera de su lugar habitual de residencia y se tienen que trasladar.

El Ayuntamiento de Puntagorda tiene la voluntad de continuar con la política de ayudas económicas para el alumnado que se desplace fuera de la isla de La Palma para cursar los siguientes estudios: máster, estudios universitarios; ciclos formativos de grado medio y de grado superior, siempre que no puedan cursarse en la isla de La Palma, y ciclos formativos de grado medio y de grado superior, cuando también se impartan en la isla, en el caso excepcional de que la persona solicitante no haya podido obtener plaza, hecho que se deberá acreditar documentalmente y de manera fehaciente al Ayuntamiento de Puntagorda.

En las presentes bases establecen las condiciones para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de los/as estudiantes residentes en el municipio de Puntagorda y que cursen sus estudios oficiales fuera de la isla de La Palma durante el año natural correspondiente a la solicitud de dicha beca.

La obtención de la misma estará sujeta al cumplimiento de los requisitos contemplados en las presentes bases:

**Artículo 1. Objeto.**

1. Es objeto de esta convocatoria conceder ayudas, para el curso académico 2019-2020, al alumnado residente en Puntagorda para compensar parte del coste del





Ayuntamiento  
de  
**PUNTAGORDA**

Provincia de S/C de Tenerife

desplazamiento que supone a estos estudiantes salir fuera de la isla para realizar estudios con título de carácter oficial, con carácter presencial y con validez en todo el Estado español.

2. Serán objeto de estas ayudas los siguientes estudios presenciales cursados fuera de la isla de La Palma:

a. Estudios universitarios.

b. Ciclos formativos de grado medio y de grado superior, siempre que no puedan cursarse en la isla de La Palma.

c. Ciclos formativos de grado medio y de grado superior, cuando también se impartan en la isla, en el caso excepcional que la persona solicitante no haya podido obtener plaza, hecho que se tendrá que acreditar documentalmente y de manera fehaciente en el Ayuntamiento de Puntagorda.

d. Máster oficiales de modalidad presencial.

3. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios correspondientes a un tercer ciclo, postgrado o doctorado.

### **Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios/as**

1. Para optar a ser beneficiario/a de las ayudas previstas en esta convocatoria, los estudiantes solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

#### **A. Requisitos de residencia**

- 1) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan las condiciones de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.
- 2) Estar empadronado en el municipio de Puntagorda con una antigüedad de un (1) año antes de la publicación de la presente convocatoria.

#### **B. Requisitos académicos**

- 1) Estar matriculado en el curso 2019/2020 en alguna Universidad Pública o Centro Educativo fuera de la isla de La Palma, de alguno de los **estudios presenciales** recogidos en el número 2 del artículo 1 de las presentes bases, **con los siguientes mínimos:**
  - a. Estudiantes universitarios: un mínimo del 70 % de los créditos del año académico curso 2019/2020





- b. Estudiantes de ciclos formativos, tanto de grado superior como de grado medio, el 100%.

No será motivo de exclusión la matriculación de menos del 70 % de los créditos establecidos para el último curso en el plan de estudios, cuando sean el resto de créditos a superar para obtener la titulación.

- 2) Tener asignaturas/créditos de primera matriculación.
- 3) No estar en posesión de un título igual o superior en el momento de la solicitud.

### **C. Otros requisitos**

- 1) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 (Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora) y en el artículo 14 (Obligaciones de los beneficiarios) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
  - 2) Justificar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concesión de la ayuda.
  - 3) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección para la concesión de la ayuda, así como al control financiero al que se hace referencia en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - 4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, becas, ingresos o recursos que financien la misma actividad.
  - 5) No superar los ingresos económicos establecidos como criterio de valoración de esta convocatoria en el artículo 3.
  - 6) Acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias locales (documento que se solicitará en el Registro General de Entradas de documentos del Ayuntamiento).
  - 7) Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.
  - 8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el art.37 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Aquellos/as alumnos/as que se encuentren realizando sus estudios en centros de educación privados no podrán ser beneficiarios de esta ayuda, a excepción de aquellos estudios que no puedan cursarse en centros públicos.

### **Artículo 3. Requisitos económicos.**





Ayuntamiento  
de  
**PUNTAGORDA**

Provincia de S/C de Tenerife

Podrán obtener ayuda económica todas aquellas solicitudes que no sobrepasen el umbral económico estipulado por el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)**. El baremo anual establecido para 2.019 y 2020 es de 7.519,59 € en 14 pagas por persona.

UNIDAD FAMILIAR	IPREM	SALARIO MÁXIMO ANUAL
2 miembros	3	22.558,77 €
3 miembros	4	30.078,36 €
4 miembros	4.5	33.838,15 €
5 miembros	5	37.597,95 €
6 miembros	5.5	41.357,74 €
A partir de 7 miembros	6	45.117,54 €

#### **Artículo 4. Causas de exclusión**

Son **causas de exclusión** y no se baremarán, y por tanto no podrán obtener ayuda, aquellas solicitudes en que concurra cualquiera de estos supuestos:

1. Los/as solicitantes que no cumplan los requisitos de residencia, académicos y otros requisitos recogidos en las presentes bases.
2. Los/as solicitantes que no aporten toda la documentación requerida, una vez cumplido el trámite previsto en la base décima de esta convocatoria, o en cualquier momento de la instrucción del expediente.
3. Los/as solicitantes que no cumplan el resto de obligaciones establecidas en estas bases.

#### **Artículo 5. Dotación presupuestaria**

1. La dotación económica de la presente convocatoria consignada en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020, en la aplicación presupuestaria “Ayudas a estudiantes” asciende a un máximo total de 10.000,00 euros. (Diez mil euros)

2. La concesión de ayudas queda condicionada por la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. El conjunto de las ayudas concedidas en virtud de la presente no podrá superar el importe máximo total de la convocatoria. De igual modo no podrán superarse el importe máximo y los límites establecidos en la presente convocatoria.

#### **Artículo 6. Régimen jurídico y justificación**

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante los principios de publicidad y concurrencia.





Esta convocatoria se rige por las presentes bases, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

En el marco de lo que prevé el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la justificación de estas ayudas se produce por el hecho de reunir los requisitos necesarios para beneficiarse de ellas.

### **Artículo 7. Solicitud, plazo de presentación y documentación**

1. La solicitud para la participación en la presente convocatoria se presentará en un plazo de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Dicha solicitud habrá de formalizarse de la siguiente forma:
  - A) Acceder a la página web [www.puntagorda.es](http://www.puntagorda.es) para consultar la convocatoria y descargar los anexos de la presente convocatoria.
  - B) La solicitud se podrá presentar en la Oficina de Registro del Ilte. Ayuntamiento de Puntagorda. Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
  - C) La solicitud, Anexo I, habrá de venir acompañada de la documentación establecida a continuación, que deberá aportarse en documento original o copia debidamente compulsada:

**C.1.-** Fotocopia del DNI/o tarjeta de residencia en vigor del/la solicitante.

**C.2.-** Certificado de residencia o empadronamiento en el municipio de Puntagorda, en el que conste una antigüedad de, al menos el último año, y todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante.

**C.3.-** Circunstancias y datos económicos de los miembros de la unidad familiar computables, y que se corresponde con el anexo II. Se acompañará una fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año 2018. Si no existiera ingresos laborales alguno, se acreditará con la pertinente certificación negativa.

**C.4.-** Impreso oficial de altas a terceros, incluyendo obligatoriamente el IBAN.

**C.5.-** Matrícula y justificante del pago del curso 2019/2020, detallando los créditos o asignaturas matriculados por primera vez.

En el caso de los estudiantes de primer curso, se presentará copia de la nota obtenida en la EBAU (parte general y parte específica), o en





Ayuntamiento  
de  
**PUNTAGORDA**

Provincia de S/C de Tenerife

caso de no ser necesaria ésta, la correspondiente al último curso de los estudios que habiliten para el acceso a los estudios para los que se solicita la ayuda.

- C.6.-** Cualquier documento justificativo del medio de transporte, aéreo o marítimo que sea necesario utilizar.
  - C.7.-** Declaración responsable, Anexo III, en relación con la compatibilidad con otras ayudas, en el cual la persona solicitante informa, entre otras, si ha solicitado o no alguna otra ayuda
  - C.8.-** Declaración responsable, Anexo IV, en relación con el cumplimiento de diversos requisitos de estas bases.
- D)** No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar.

**3.** La presentación de la solicitud implica:

- \* La asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.
- \* La aceptación de la ayuda en caso de resultar beneficiario/a, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma.
- \* La autorización necesaria al Ayuntamiento de Puntagorda para recabar la información, y a publicar en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento todos aquellos datos personales relativos a su identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el procedimiento administrativo.

- 4.** Los distintos documentos que deban presentarse por los/as interesados/as, vendrán redactados siempre en castellano y, si lo estuvieren en otro idioma, para ser válidos y surtir efectos, deberán necesariamente, acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.
- 5.** La falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en cualquiera de sus documentos (Anexos y/o documentación presentada) supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda en las convocatorias de los años académicos 2020-2021 curso 2021/2022. Y, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecido en los artículos 59 y siguientes de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Artículo 8. Subsanación y mejora de la solicitud**

Dentro del plazo de 30 días naturales, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Puntagorda dará a conocer, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web





Ayuntamiento  
de  
**PUNTAGORDA**

Provincia de S/C de Tenerife

[www.puntagorda.es](http://www.puntagorda.es), una lista en la cual se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles, si la solicitud y/o la documentación tiene algún defecto, la subsanen de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y se les advertirá que, en el caso de que no lo hagan, se considerará desestimada su petición.

La lista de subsanación contendrá la siguiente información: Nombre y apellidos, DNI y detalle de las subsanaciones a realizar.

El plazo para subsanar comenzará a contar el día después de haber publicado dicha lista de subsanación y, asimismo, las personas solicitantes también podrán alegar lo que consideren oportuno.

### **Artículo 9. Protección de datos**

Los datos recogidos en la solicitud y la documentación adjunta, así como las que se deriven del procedimiento para la resolución, se tratarán de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

### **Artículo 10. Instrucción y resolución**

1. El Ayuntamiento de Puntagorda será el competente para instruir este procedimiento de tramitación de las solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor que recae sobre la Secretaría General, podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de este expediente, los documentos complementarios que se consideren necesarios para tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, al efecto de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

3. Una vez que el órgano instructor haya recibido y revisado la documentación presentada para subsanar las alegaciones presentadas, la Comisión Evaluadora se debe reunir para elaborar un informe que ha de servir de base para la resolución de las ayudas.

4. Con fundamento en la propuesta del órgano instructor y en el informe de la Comisión de Evaluación, las ayudas se concederán, por resolución de la Alcaldía Presidencia, que expresará las personas beneficiarias y la cuantía de la ayuda e, igualmente, si es el caso, en las personas excluidas se indicará la causa de exclusión.

5. La concesión de las mismas se realizará mediante la distribución del crédito existente, entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y de acuerdo con los criterios de valoración.

Las solicitudes que cumplen los requisitos, se disminuirá la cuantía a conceder proporcionalmente, dentro del rango económico que corresponda.





6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 5 meses a contar desde el día siguiente a aquél en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere publicado la dictado resolución expresa.

### **Artículo 11. Cuantía**

**La distribución de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria que sirve de base a esta convocatoria, se hará en virtud del número de total de puntos obtenidos por los solicitantes, fijando una cuantía mínima de CIEN (100,00 €) EUROS, y una cuantía máxima de TRECIENTOS (300,00 €) EUROS.**

### **Artículo 12. Comisión Evaluadora**

1. La Comisión Evaluadora es el órgano colegiado al cual corresponden las funciones siguientes:

- a) Evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.
- b) Emitir un informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

2. La Comisión Evaluadora estará integrada por el Concejal de Cultura, Fiestas, Educación, y Juventud, que actuará como Presidente, la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales, la Técnica de Inserción del mismo Departamento, y un Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, que actuarán como vocales, y un funcionario que actuará de secretario de la Comisión.

3. La Comisión Evaluadora emitirá un informe con el resultado de la evaluación en el que se recogerá:

\* La relación de solicitudes estimadas, su cuantía y el cumplimiento de los requisitos.

\* La relación de las solicitudes desestimadas y el motivo de desestimación.

### **Artículo 13. Evaluación**

El órgano colegiado designado al efecto tendrá en consideración los siguientes criterios de selección, a los efectos de valoración y puntuación final de los/as solicitantes hasta una **puntuación máxima de 15,00 puntos.**

a) Número de menores a cargo de la unidad familiar: hasta **5 puntos.**

Número de menores	Puntos
1	2,00





Ayuntamiento  
de  
**PUNTAGORDA**

Provincia de S/C de Tenerife

2	2,50
3	3,00
4	3,50
5	4,00
6 o más	5,00

- b) Pertener a una unidad familiar en la que alguno de sus miembros esté afectado por una discapacidad reconocida en el momento de la solicitud: hasta **2 puntos**.

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33,00 %	1,00
Entre el 33,01 y el 66,00 %)	1,50
Superior a 66,,01 %	2,00

- c) Unidades familiares con todos sus miembros mayores de 18 años o menores emancipados estén en situación de desempleo o cursando estudios: **1 punto**.
- d) Gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual: **2 puntos**.
- e) Unidades familiares en que la renta per cápita sea menor a 5.000,00 €: **1 punto**.
- f) Unidades familiares en las que una de las personas sustentadoras se encuentre en situación de desempleo y cuente con uno o más estudiantes a su cargo fuera de la Isla: **2 puntos**.
- g) Cursar sus estudios fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias: **1 punto**.
- h) Cursar estudios en el extranjero. **2 puntos**.

#### **Artículo 14. Pago**

Las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Puntagorda se harán efectivas mediante transferencia bancaria.

#### **Artículo 15. Compatibilidad**

La presente beca es compatible con cualquier otra ayuda económica o subvención, concedida por organismos públicos o privados para el mismo objeto.

#### **Artículo 16. Publicidad**





Ayuntamiento  
de  
**PUNTAGORDA**

Provincia de S/C de Tenerife

1. De conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común la resolución del expediente de concesión de ayudas por desplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.puntagorda.es](http://www.puntagorda.es)

2. Por lo que se refiere a las personas beneficiarias de la ayuda de desplazamiento, se expresará el DNI y la cantidad concedida. Respecto a las personas excluidas, se expresarán el DNI y la causa de exclusión.

### **Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de obligaciones, intervenciones y sanciones que establecen la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

2. El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y la alteración substancial de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las ayudas concedidas y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, todo esto en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 18. Régimen de recursos**

Las resoluciones de la Alcaldía Presidencia ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer el Recurso potestativo de Reposición ante la misma autoridad que lo dictó en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puntagorda y en la página web [www.puntagorda.es](http://www.puntagorda.es).

Contra la resolución del recurso potestativo de reposición, o en su defecto se podrá interponer en el plazo de DOS (2) MESES) contados de la misma manera, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.



Cód. Validación: 34H6TDPCCGJNM3EW6GDP55QLZA | Verificación: <https://puntagorda.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE  
PUNTAGORDA PARA EL CURSO 2019/2020**

**DATOS PERSONALES:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI.: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección del declarante a efecto de notificaciones y localización: \_\_\_\_\_

Teléfonos de contacto: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA:**

Que enterad@ de la convocatoria de ayudas por desplazamiento para cursar estudios universitarios, de ciclos formativos de grado medio o de grado superior, siempre que no puedan cursarse en la isla de La Palma, y excepcionalmente ciclos formativos de grado medio y de grado supe ad familiar son:

Nombre	Parentesco	DNI	Fecha de Nacimiento

**Segundo.- Qué sus DATOS ACADÈMICOS son:**

Cursa \_\_\_\_\_ núm. de asignaturas o créditos en que se ha matriculado.

Universidad o centro en el cual los cursa \_\_\_\_\_

Localidad de la universidad o del centro \_\_\_\_\_

**SOLICITO** la concesión de una ayuda a estudiantes residentes fuera de la Palma.

**Documentación adjunta:**

Fotocopia compulsada del DNI en vigor.

- En el caso de alumnado extranjero: fotocopia compulsada del pasaporte, del NIE y/o de la tarjeta de residencia.





Ayuntamiento  
de  
**PUNTAGORDA**

Provincia de S/C de Tenerife

- Original o fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento, o si corresponde, certificado histórico de empadronamiento. No se aceptarán certificados de residente.
- Documentación original expedida por la secretaría del centro donde se cursan los estudios (o fotocopia compulsada por el mismo centro educativo):
  - a)** la matrícula del curso 2018/2019 y
  - b)** la carga lectiva de la titulación y la duración en años (plan de estudios).
- Alta a terceros
- Declaración responsable de ingresos económicos de la Unidad Familiar (Anexo II).
- Declaración responsable de haber solicitado o no otras ayudas (Anexo III).
- Declaración responsable en relación con el cumplimiento de requisitos diversos de estas bases (Anexo IV).
- Resolución de concesión o de denegación de otras ayudas solicitadas a otra administración o entidad pública o privada

**AUTORIZO** la publicación en el tablón de anuncios/pág. web del Ayuntamiento de Puntagorda de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el procedimiento administrativo.

**DECLARO** que quedo informado/a que todos mis datos personales facilitados en la presente solicitud quedan incluidos en un fichero creado bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Puntagorda con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes de ayudas a estudiantes para el curso académico 20192020.

Asimismo, quedo informado/a también de la posibilidad de ejercer, en relación con mis datos personales, los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición por medio de escrito dirigido al Ayuntamiento de Puntagorda, Avda. de la Constitución nº 4; 38789 Puntagorda, todo ello en cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**(Firma)**

Puntagorda , \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA**





**ANEXO II**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE  
PUNTAGORDA PARA EL CURSO 2019-2020**

Declaración responsable (rellenada y firmada por la persona solicitante)

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de  
\_\_\_\_\_, y

con DNI / NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:**

**Primero.-** Las circunstancias económicas de los miembros de la Unidad Familiar computables son los siguientes:

Nombre	Concepto	Importe	Empleado/ desempleado	Vivienda Propia

**Segundo.-** Que se acompaña copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019, o en su caso certificación negativa de no estar.

**Tercero.-** Que es cierta y completa la información que se hace constar en este Anexo.

**Cuarto.-** Que me comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Puntagorda las variaciones que se produzcan en la situación económica de la Unidad Familiar hasta tanto no se resuelva la presente convocatoria.

Puntagorda, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.**





**ANEXO III**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE  
PUNTAGORDA PARA EL CURSO 2019-2020**

Declaración responsable (rellenada y firmada por la persona solicitante)

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de  
\_\_\_\_\_, y

con DNI / NIF \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Primero.- Qué no he solicitado ninguna otra ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma, de ayuntamientos o de cualquier otra.

Segundo.- Qué SI / NO he solicitado otra ayuda por el mismo concepto:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
- A la Comunidad Autónoma
- Al Ayuntamiento de

- A otras entidades (públicas o privadas): \_\_\_\_\_

Tercero.- Que es cierta y completa la información que se hace constar en este Anexo.

Cuarto.- Que me comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Puntagorda las nuevas ayudas que pida para la misma finalidad durante el presente año académico.

Puntagorda, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.**





**ANEXO IV**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE  
PUNTAGORDA PARA EL CURSO 2019-2020**

Declaración responsable (rellenada y firmada por la persona solicitante)

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de  
\_\_\_\_\_, y

con DNI / NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Primero.- Qué no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Segundo.- Que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.

Tercero.- Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Puntagorda, Cabildo Insular, Comunidad Autónoma y la Administración del Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuarto.- Tengo conocimiento de que el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud que formulo o cualquiera de sus documentos (anexos y/o documentación presentada) supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda a las convocatorias de los años académicos 2020-2021 y 2021-2022, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecido en los artículos 59 y siguientes de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

(firma de la persona solicitante)

Puntagorda, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.**





Ayuntamiento  
de  
**PUNTAGORDA**

Provincia de S/C de Tenerife

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES  
DEL MUNICIPIO DE PUNTAGORDA PARA EL  
CURSO 2019/2020  
ALTA A TERCEROS**

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**N.I.F.:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

**MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_

**CODIGO POSTAL:** \_\_\_\_\_

**DATOS BANCARIOS**

- Entidad Bancaria: .....
- Sucursal/Agencia: .....
- Domicilio Sucursal: .....
- Código de la Cuenta Bancaria .....

<b>IBAN</b>	<b>BANCO</b>	<b>SUCURSAL</b>	<b>DIGITO DE CONTROL</b>	<b>CTA. CTE</b>
(2 LETRAS Y 2 NÚMEROS)	(4 CIFRAS)	(4 CIFRAS)	(2 CIFRAS)	(10 CIFRAS)

**Conformidad de la entidad bancaria**

Firma, fecha y sello.

